

**TERMINALES PORTUARIAS DEL PACIFICO, S.A.P.I. DE C.V.**

TARIFA DE MANIOBRAS A GRANEL PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO, CHATARRA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS CEMENTANTES Y QUIMICOS A GRANEL O EN SACOS Y SUPERSACOS APLICABLE EN EL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

	CUOTAS PESOS
<b>I. DESEMBARQUE/EMBARQUE</b>	
<b>1. DE BODEGA DE BUQUE A ÁREA DE ALMACENAMIENTO O VICEVERSA</b>	
A). CUOTAS POR CADA MIL KILOGRAMOS DE PRODUCTOS VARIOS	
Chatarra estructural	187.00
Chatarra HMS	176.00
Chatarra triturada	121.00
Arrabio	187.00
Bobinas de acero y similares, con peso unitario hasta 5 toneladas	132.00
Bobinas de acero y similares, con peso unitario superior a 15 toneladas	132.00
Planchón con peso unitario superior a 5 toneladas	132.00
Palanquilla	132.00
Tubos de acero de 51 a 2,000 kilogramos	132.00
Rollos de alambón	132.00
Varilla	132.00
Sacos y supersacos con peso superior a 1 tonelada	132.00
Sacos y supersacos con peso menor a 1 tonelada	132.00
B). CUOTAS POR CADA MIL KILOGRAMOS DE PRODUCTOS MINERALES, QUÍMICOS Y FERTILIZANTES A GRANEL	
Pesados (concentrados y similares) 1,000 o más kg., por metro cúbico	132.00
Ligeros no compactables (nitrato de amonio y similares), menos de 1,000 kg., por metro cúbico	143.00
<b>II. ENTREGA/RECEPCIÓN</b>	
<b>2. DE ÁREA DE ALMACENAMIENTO A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA</b>	
A). CUOTA POR CADA MIL KILOGRAMOS DE PRODUCTOS VARIOS	
Chatarra estructural	60.50
Chatarra HMS	55.00
Chatarra triturada	44.00
Arrabio	53.90
Bobinas de acero y similares, con peso unitario hasta 5 toneladas	44.00
Bobinas de acero y similares, con peso unitario superior a 15 toneladas	44.00
Planchón con peso unitario superior a 5 toneladas	44.00
Palanquilla	44.00
Tubos de acero de 51 a 2,000 kilogramos	44.00
Rollos de alambón	44.00
Varilla	44.00
Sacos y supersacos con peso superior a 1 tonelada	44.00
Sacos y supersacos con peso menor a 1 tonelada	44.00
B). CUOTAS POR CADA MIL KILOGRAMOS DE PRODUCTOS MINERALES, QUÍMICOS Y FERTILIZANTES A GRANEL	
Pesados (concentrados y similares) 1,000 O más kg., por metro cúbico	38.50
Ligeros no compactables (nitrato de amonio y similares), menos de 1,000 kg., por metro cúbico	38.50
<b>III. MANIOBRA INTEGRADA</b>	
Pesados (concentrados y similares)	165.00
Ligeros no compactables (nitrato de amonio y similares)	165.00



### III. REGLAS DE APLICACIÓN.

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de minerales a granel, productos derivados del acero, chatarra, fertilizantes, productos cementantes y químicos a granel o en sacos y supersacos, que se realice a solicitud de los usuarios en la terminal especializada de la zona federal marítimo portuaria de Lázaro Cárdenas, Mich.

2. Descripción general de las maniobras.

#### Desembarque/Embarque

**2.1 De a bordo de embarcación a área de almacenamiento o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentra estibada a bordo de la embarcación, para el caso de carga palletizada, atados, sacos o carretillas o supersacos, formar la lingada, estrobarla e izarla con el aparejo de la embarcación, colocarla sobre planas, carretillas o cualquier otro equipo suministrado por el prestador del servicio y conducir la carga por medios mecánicos hasta la bodega, cobertizo o área abierta que se indique, en donde deberá quedar convenientemente estibada o viceversa.

#### Entrega/Recepción

**2.2 De área abierta, almacén o cobertizo a vehículo de transporte terrestre o viceversa.-** Consiste en tomar con equipo suministrado por el prestador del servicio, la carga de donde se encuentre estibada y trasladarla hasta el vehículo respectivo, en donde deberá quedar debidamente acomodada o viceversa, dentro de la terminal.

#### Directa

**2.3 De a bordo de buque a vehículo de transporte terrestre, para su retiro de la terminal o viceversa.**

3. Las cuotas para maniobras de desembarque/embarque y directas son aplicables las 24 horas, de lunes a sábado, no festivos. Los servicios que a solicitud del cliente se presten en domingos y días festivos, tendrán un recargo complementario del 60%. Las cuotas para maniobras de entrega/recepción son aplicables en tiempo corrido de 08:00 a 18:00 hrs., de lunes a sábado, no festivos. Fuera de ese horario y en domingos y días festivos el cargo complementario será del 65%. En ambos casos la cuota será cubierta por quien ordene la maniobra.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 a las 08:00 hrs., de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 hrs., de éste a las 08:00 hrs., del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos. El 24 y el 31 de diciembre consideran las operaciones hasta las 16:00 hrs.



4. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

5. El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega del buque causará el pago equivalente al 100% de la cuota de desembarque/embarque, de acuerdo al tipo de carga de que se trate.

El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en general de la zona federal marítimo portuaria, causará el cobro correspondiente a la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo al tipo de carga de que se trate. Estos cobros se aplicarán al usuario cuando exista solicitud por escrito de éste o por alguna circunstancia especial lo ordene directamente en patio, al estarse ejecutando alguna maniobra o servicio. Cuando la autoridad competente ordene la maniobra dichos cobros se aplicarán al usuario responsable de la carga en ese momento, excepto en el primer reconocimiento aduanal del sistema aleatorio.

6. Las cuotas correspondientes a las maniobras descritas en los incisos 2 y sub-incisos que lo integran, se aplicarán cuando la maquinaria o unidades en cuestión estén provistas de elementos de izaje que permitan una operación ágil y continua. En los casos contrarios y cuando se trate de unidades de volumen, forma y tamaño que provoquen dificultad para formar la lingada, será motivo de negociación previa entre las partes.

7. Las cuotas por tonelada y por unidad incluyen las maniobras secundarias como colocación, uso y retiro de redes y otros implementos para la protección de la carga en operación, trincado, destrincado y en general todas las que estén directamente vinculadas a la ejecución de las maniobras especificadas en el cuerpo de la tarifa, incluyendo lo relativo al primer reconocimiento aduanal del sistema aleatorio.

Las cuotas de desembarque/embarque y directas ya comprenden y de requerirse, para el manejo o acomodamiento de carga general la utilización de un equipo a bordo de buque, por escotilla, pudiendo ser este cargador frontal, montacargas o grúa, incluyendo el operador.

8. Si a solicitud expresa del usuario se proporcionan servicios complementarios no vinculados directamente con las maniobras de desembarque/embarque, directa y entrega/recepción como pueden ser reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, aseguramiento de carga con soldadura o madera, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, flejadura, tarja o checadura, pesadura, calafateo, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 4 horas.



a) Lunes a sábados, no festivos.

De 08:00 a 18:00 hrs. \$ 67.85

De 18:01 a 07:59 hrs. \$ 126.50

b) Domingos y días festivos. \$ 132.25

Los materiales como flejes, soldadura, madera, tarimas de madera, lonas, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos o para protección de los materiales serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso se aplicará un 25% de indirectos sobre el precio de dichos materiales, igualmente en el caso de separación de cargas.

9. Las tarifas no incluyen maniobras extraordinarias como son el reenvasado de supersacos que se reciban rotos, se dañen durante la maniobra de descarga, la sustitución de los mismos, ni la separación de cargas por calidad o granulometría tienen las siguientes tarifas:

Reenvasado	\$ 132.00 por tonelada
Valor del súper saco usado	\$ 104.50 por pieza
Costo de la separación	\$ 48.40 por tonelada

Cuando el peso de los supersacos sea menor a una tonelada, la tarifa se incrementará en 100%

10. Los artículos considerados como explosivos, corrosivos, tóxicos y venenosos, de conformidad con lo establecido por la autoridad federal y por la Organización Marítima Internacional (OMI), causarán un 100% de recargo y corresponde al usuario declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo a lo dispuesto por el Código OMI (PBIP), y observar que dichos productos vengam empacados o envasados como lo indica dicho código.
11. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular en cuanto se acepten los términos comerciales, se ofrecerán condiciones equitativas en los servicios y por riguroso turno conforme se notifique a la Terminal y de acuerdo a la programación ya establecida. Para la adecuada y oportuna programación se deberá notificarse la llegada de buques, acompañando del plan de estiba firmado por el capitán o el primer oficial de la embarcación o y copia de la documentación correspondiente, cuando menos con 96 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente, al presentar su solicitud mencionada en el punto 8 y 9 de estas reglas se deberá cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran y dar aviso por lo menos 24 horas antes. Los servicios se proporcionaran en el orden de las solicitudes correspondientes.

La entrada de los buques al muelle de la terminal está condicionada a tener desocupado el muelle y limpio, en caso de que el cliente o el naviero tomen la decisión de atracarlo, el atraque empezará a cobrarse a partir del momento en que quede amarrada la embarcación sin responsabilidad para la terminal por retraso de las operaciones.

- 12.** Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora cuadrilla, la suma de \$ 3,651.25 en las maniobras de desembarque/embarque y directa y de \$ 690.00 en las maniobras en tierra, por cada hora o fracción superior a 15 minutos, después de una hora de tolerancia al inicio de operaciones y de 15 minutos en las interrupciones y suspensiones.

Igualmente, el usuario podrá cancelar su solicitud sin ningún cargo, si lo hace cuando menos con 8 horas de anticipación, en horario de oficina, a la hora para la cual solicitó el servicio.

- 13.** La terminal realizará su mejor esfuerzo para manejar las cargas, para que no sufran deterioro o mermas durante la carga/descarga y durante el tiempo que permanezca en los patios de almacenamiento, no haciéndose responsable de los daños que sufra durante la descarga o durante el tiempo que permanezca almacenada. La terminal no es responsable de pesar los materiales, por lo que no se hace responsable de los faltantes o diferencias de peso que se tengan al momento del despacho.

La terminal no se hace responsable por los daños o pérdidas causados a una embarcación, barcaza, carro de FFCC o camión y sus respectivos equipos o su carga únicamente en la medida en que dichos daños o pérdidas resulten de la culpa o negligencia de TPP o sus empleados o agentes, siempre que ocurran durante la prestación de los servicios y siempre que la terminal sea notificado por escrito de la ocurrencia del daño o pérdida antes de que dicho vehículo, embarcación, barcaza, carro de FFCC o camión haya salido de la terminal.

Sujeto al mantenimiento normal, calendarizado, de emergencia u otro mantenimiento necesario y a causas de fuerza mayor, la Terminal se asegurará de que esté equipada con la infraestructura y equipos y deberá ser capaz de alcanzar los estándares de operación (según sea el caso). Los rendimientos promedios de operación para la carga puede variar dependiendo del tipo de embarcación, la forma y tipo de bodega, la tapa escotilla, la densidad de los productos, el ángulo de reposo, el calado de la embarcación y las condiciones climáticas. Los rendimientos señalados por la Terminal son de carácter informativo y bajo ningún caso más se garantizan.

La Terminal no será responsable de ninguna sobrestadía o detención de buque, pérdida, daño o gasto por sobrestadía debido al retraso en cargar/descargar los productos del usuario, excepto en el caso en dicho retraso es debido al incumplimiento o negligencia por parte de la terminal en proporcionar los ritmos de carga/descarga acordados, el almacenaje en los patios, o resultado de un acto de negligencia.

- 14.** Dado que el almacenamiento es a cielo abierto la terminal no se hace responsable por mermas o pérdidas debido a causa de tormentas, sismos, avenida de agua o cualquier factor de desastre natural o causa de fuerza mayor.
- 15.** El uso de las facilidades y servicios de la terminal constituye, salvo convenio en contrato, la aceptación por parte del usuario, sus empleados y/o agentes, las tarifas y reglas de aplicación de la terminal.

7.3.-1624.14  
18-Jul-14

16. Las cuotas establecidas en la presente tarifa tienen el carácter de cobro máximo y a partir de ellas se pueden aplicar cuotas promocionales o descuentos. Esta tarifa estará disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario a través de la página electrónica <http://www.tpp.com.mx/espanol/servicios.html>.
17. La facturación final descontando los anticipos será presentada en un término de acuerdo al documento de embarque, máximo de tres días después de concluida la maniobra o de firmados los ajustes correspondientes. El ajuste (revisión de las papeletas de maniobras por parte de la agencia naviera) deberá hacerse en un plazo de 24 horas y la liquidación definitiva a más tardar 5 días después de recibidas las facturas sin deducción alguna.
18. La recepción reclamaciones y/o aclaraciones sobre posibles fallas, mermas, averías o daños a la mercancía, deberá presentarse al departamento de servicios a clientes de forma escrita y con fundamento antes del retiro de la misma de nuestras instalaciones, una vez retirada la mercancía no tendrá validez posible reclamo.
19. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
20. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
21. Las tarifas aquí descritas aplican para cualquier tipo de barcos, sea éste con grúas, sin grúas o con sistema auto descargable.
22. El usuario de la Terminal declara que cuenta con todos los permisos que se requieran conforme a la Legislación aplicable para todos los productos que sean manejados a través o dentro de la Terminal y que sean importados/exportados a/o desde la terminal, y el usuario de la Terminal conviene en proporcionar copia de dichos permisos u documentación legal pertinente previo a la recepción de la carga. Para el caso de exportación de mineral de fierro (hierro) significa el registro nacional de exportadores dedicados al Sector 8, relativo a minerales de hierro y sus concentrados, que controla la Dirección General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria en conjunto con la Secretaría de Economía.

**Atentamente**  
**El Director General**

  
**Lic. Alejandro Hernández Cervantes**

JFPA/AGM/CCZ

